



YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00097-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. (NIT. 805.025.964-3)
DEMANDADA: ESTHER GUERRERO MARTINEZ (C.C. 63.315.803)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión de las diligencias, se tiene que obran 3 memoriales, fechados 9 de noviembre, 15 de noviembre de 2023 y 27 de febrero de 2024 (anexos virtuales N. 12, 13 y 14 C1), por medio de las cuales allegan renuncia al poder otorgado por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, manifestando que su poderdante fue informado de su renuncia y se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: En atención a la solicitud, vista en anexo virtual N. 12 C1, **NO SE ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, elevada por la **Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO**; en atención a que la misma no es parte dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: **ACEPTAR** la **RENUNCIA** al poder otorgado a la Doctora **KAROL VANESSA PÉREZ MENDOZA**, como apoderada de la parte demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**; dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: En atención a la solicitud, vista en anexo virtual N. 14 C1, **NO SE ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, elevada por la **Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**; en atención a que la misma no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ